



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de  
Coahuila de Zaragoza

**Sexta Visitaduría Regional**  
**Asunto:** Acuerdo de Admisión  
y Calificación de Queja.  
**Expediente:**  
**CDHEC/6/2022/16/Q**

En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; a 11 de marzo de 2022.- - - - -  
Téngase por admitida la queja presentada por la C. [REDACTED]; y  
desprendiéndose presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravo  
y de su menor hija [REDACTED] consistentes en **Violación al Derecho la  
Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función  
Pública y Violación al Derecho la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de  
Trato Cruel, Inhumano y Degradante**; La misma es aceptada en virtud de que se atribuyen  
a elementos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado,  
Región Carbonífera en el municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza. Regístrese  
en el Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le  
corresponda, siendo este el **CDHEC/6/2022/16/Q** y de conformidad con lo que establece el  
artículo 107 de la Ley de la Comisión Estatal, dese a conocer la queja planteada a la  
autoridad señalada como presunta responsable; Infórmesele sobre la admisión de la  
misma, y de que este Organismo Estatal inicia su intervención, solicitándole de la manera  
más atenta un informe pormenorizado de los hechos, el cual deberán presentar en un plazo  
no mayor a **diez (10) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente  
proveído, acompañado de las constancias que funden y motiven los actos que se les  
imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de  
información que se consideren necesarios para su conocimiento. Asimismo, infórmesele  
que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso  
injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto  
de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos de la misma  
salvo prueba en contrario. Digasele a la parte quejosa que la presentación de la misma no  
perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle  
conforme a las leyes ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción  
o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente  
gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 105 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal; 77 y 81, de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Encargado del Despacho de la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese.-----

*[Handwritten signature]*  
L.A.S.M.G.